



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
Resolución 585 de 2018

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE HACE SABER A:

| IDENTIFICACIÓN | NOMBRE |
|-----------------|--------------------------|
| NIT: 8301235437 | DYNAMIC SOLUTIONS S.A.S. |
| | |
| | |

Que mediante oficio/s con radicado/s 20187000092921 de 09 de noviembre de 2018 se envió citación/es al/los interesado/s antes relacionado/s para la notificación personal de la Resolución No. 585 de 07 de noviembre de 2018 "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en la a Carrera 28' 86-08/10, localizado en el Sector de Interés Cultural - Sector con vivienda en serie -según el Decreto 190 de 2004, en el Barrio Polo Club, en la UPZ 98 Los Alcázares, en la localidad (12) de Barrios Unidos de la ciudad", expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, devuelto/s por la empresa de mensajería 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A., con anotación: *Cerrado en dos oportunidades*, en referencia a la dirección registrada para la notificación, y finalmente publicado/s en Cartelera y Página Web de la entidad, conforme al Art. 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que en vista de la no concurrencia del/los interesado/s a la diligencia de notificación personal, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del presente Aviso con copia íntegra anexa de la citada Resolución, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el citado proveído procede/n el/los recurso/s de reposición ante la dependencia que expidió el acto, y el de apelación, directamente o en subsidio del de reposición, ante el Consejo de Justicia, el/los cual/es podrá/n interponer por escrito, con el lleno de los requisitos contenidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al surtimiento de la presente notificación.

Fijación: 13 DIC 2018 7:00 am Retiro: 19 DIC 2018 4:30 pm

MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL

Anexos: El/Los documento/s citado/s como anexo/s en 3 folios.
Elaboró: Juan David Herrera Ibarra - DGC - SCRD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 585

07 NOV 2018



20187000212483

Fecha: 2018-11-07 17:19

Asunto: Resolución No. 585 De 07 De Noviembre De

Destinatario: María Claudia Ferrer Rojas

Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa

Por: JUAHER | Anexos: Folios : 3.

SCRD:

"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en la a Carrera 28' 86-08/10, localizado en el Sector de Interés Cultural – Sector con vivienda en serie -según el Decreto 190 de 2004, en el Barrio Polo Club, en la UPZ 98 Los Alcázares, en la localidad (12) de Barrios Unidos de la ciudad."

LA DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales y en particular las otorgadas como Autoridad Especial de Policía en el parágrafo 2 del artículo 198, artículo 213 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, primera parte de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – y la Resolución No. 535 del 1 de noviembre de 2017 y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 20187100067172 del 26 de junio de 2018 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- recibió del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, una comunicación mediante la cual se dio traslado del expediente y se solicitó adelantar el control urbano para el inmueble ubicado en la carrera 28 No 86-08/10, informando que se realizó visita de inspección visual el día 22 de mayo de 2018, concluyendo que se ejecutaron obras que no se encuentran aprobadas por dicha entidad, ni cuenta con la respectiva licencia de construcción. Igualmente indicó que remite el expediente completo trasladado por la Inspección de Policía.

Que, de acuerdo con las funciones de control urbano en bienes de interés cultural, la SCR D creó el expediente 201831011000100154E, para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble de la Carrera 28 86-08/10.

Que mediante el radicado No. 20183000155453 del 23 de agosto de 2018, se consultó el informe consolidado de la localización del predio localizado en la Carrera 28 86-08/10, UPZ 98 Los Alcázares, Barrio Polo Club, de la Localidad 12 de Barrios Unidos, Sector de Interés Cultural con Vivienda en Serie, declarado por el Decreto 190 de 2004.

Que mediante el radicado No. 20183100179323.: del 20 de septiembre de 2018, se consultó el certificado catastral expedido por la UAECD el 19 septiembre de 2018 para el inmueble de la la Carrera 28 86-08, dirección secundaria KR 28 86 10, Chip AAA0086NLFT, de propiedad de la Sociedad DYNAMIC SOLUTIONS S.AS.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 585

07 NOV 2018

Que mediante el radicado No. 20183100078671 del 21 de septiembre de 2018 la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRCD, puso a disposición de la Personería Local de Teusaquillo la actuación administrativa de acuerdo con lo contenido en el artículo 226 del CNPC

Que mediante el radicado No. 20183100078661 del 21 de septiembre de 2018 la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRCD, solicitó a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, información acerca de las actuaciones adelantadas respecto de este inmueble, y copia de los documentos respectivos de soporte, con el fin de determinar si existe infracción urbanística alguna en materia patrimonio cultural.

Que mediante el radicado No 20187100113962 del 19 de octubre de 2018, la Alcaldía Local de Barrios Unidos remitió respuesta al radicado enviado el 21 de septiembre de 2018, informado lo siguiente:

"(...) En atención al radicado del asunto, me permito informarle que desde el 01 de febrero del 2016 este Despacho se encuentra adelantando la actuación administrativa No. 2016623890100173E, SI ACTUA No. 11967, por las presuntas infracciones al régimen de obras y urbanismo ejecutadas sobre el inmueble ubicado en la Carrera 28 No. 86-08/10.

Actualmente, este Alcaldía Local se encuentra tomando la decisión que en derecho corresponda de acuerdo con el informe técnico de la última visita realizada al predio que se llevó a cabo el día 18 de septiembre de 2018, mediante la cual se encontró una infracción por construcción de obra sin contar con la respectiva Licencia que la aprobara (...)"

FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

Al respecto, el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en antecedente doctrinario - Acto Administrativo No 979 de 24 de diciembre de 2004, lo siguiente:

"Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 585

07 NOV 2018

una manera tranquila y pacífica, y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio (Constitución Política Art. 1 y 58 ley 388 de 1997 Art. 2 y 3)".

Que el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y concerniente a los inmuebles que han sido Declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes, debe vigilar y exigir conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretenda desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

EL CASO CONCRETO

En el expediente No. 201831011000100154E y conforme a lo ya expuesto en el acápite de los hechos, se tiene que la actuación se inició por la comunicación recibida por parte del IDPC en relación con el inmueble ubicado en la Carrera 28 86-08/10, UPZ 98 Los Alcázares, Barrio Polo Club, de la Localidad 12 de Barrios Unidos, Sector de Interés Cultural con Vivienda en Serie Declarado mediante Decreto Distrital 190 de 2004- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (Artículos 125 y 126)

En atención a lo solicitado y de acuerdo con lo indicado por la Alcaldía Local de Barrios Unidos, esta informó a la SCRCD que se encuentra adelantando una actuación administrativa desde el 1 de febrero del año 2016, por presuntas infracciones al régimen de obras y urbanismo, en el inmueble objeto de estudio.

Así las cosas, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 239 de la Ley 1801 de 2016, ratificado mediante concepto jurídico emitido por la Secretaría Jurídica Distrital mediante radicado No. 201771000107383 del 6 de octubre de 2017, se destaca dentro del acápite de Conclusiones, lo siguiente:

"(...) 7. Significa lo anterior que las nuevas disposiciones procedimentales que trae el código no se aplican a los procesos que iniciaron antes de su entrada en vigencia a diferencia del principio general, según a las nuevas etapas de un proceso iniciado con anterioridad aplica la nueva ley procesal. La ley extiende de manera plena ultraactividad a las reglas anteriores, frente a los procesos ya iniciados, sin imponer so pretexto del carácter instrumental y de orden público de la legislación procesal, fracturás a los antiguos procesos. (...) 10. Aunque la competencia de los alcaldes locales fue derogada, la competencia es un componente del proceso, por lo que la instrucción de dichos procesos conforme al procedimiento vigente a la "fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación", comprende en sus alcances al operador jurídico que tenía atribuida la

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 585

07 NOV 2018

competencia, excepción hecha del evento en que dicho operador haya dejado de existir..."

De lo anterior se extrae que la competencia para determinar cuál es la autoridad que le corresponde iniciar y culminar las diligencias por comportamientos contrarios a la integridad urbanística en los inmuebles declarados patrimonio cultural está dada por la fecha de ocurrencia de los hechos, independientemente de la entrada en vigencia de la presente normativa -CNPC-, y conocerá de las infracciones urbanísticas respecto de los inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural y sus colindantes al igual que en los sectores de interés cultural, acaecidas con anterioridad al 29 de enero de 2017, inclusive, las Alcaldías Locales.

En consecuencia, es procedente el archivo de las presentes diligencias.

Por lo ya expuesto, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, en uso de sus facultades legales y en particular las otorgadas como Autoridad Especial de Policía:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abstenerse de imponer medida correctiva al propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la Carrera 28 86-08/10, UPZ 98 Los Alcázares, Barrio Polo Club, de la Localidad 12 de Barrios Unidos, Sector de Interés Cultural con Vivienda en Serie, conforme a los lineamientos expuestos en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa ARCHIVAR la presente actuación, incluyendo copia de este acto administrativo al expediente No. 201831011000100154E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente No. 201870007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -D.A.C.P.-, a la Alcaldía Local de Barrios Unidos y al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -I.D.P.C.-, del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa notificar al representante legal de la sociedad DYNAMIC SOLUTIONS S.AS identificada con Nit. 8301235437 y/o quien haga sus veces, respectivamente, en su calidad de propietarios y/o responsables del inmueble, en la Carrera 28 86-08/10, de esta ciudad, del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante esta Dirección y de apelación ante el H. Consejo de Justicia, en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso,

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 585

07 NOV 2018

o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el Art. 76 del C.P.A.C.A.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

07 NOV 2018

MARÍA CLAUDIA FERRER ROJAS
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: : Matilde Isabel Silva Gómez *mys*
Revisó : Liliana Ruiz Gutiérrez *libruiz*
Aprobó : Nathalia Bonilla Maldonado *nbm*